**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Energía somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III, 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha dieciséis de enero del presente año dos mil veintitrés, se presentó Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, formulada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, en materia de subsidios y tarifas preferenciales.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Energía, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**II.-** Con fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía; a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos, un subsidio en el precio de gasóleo de uso doméstico en el Estado de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Energía, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** Con fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Energía, así como a Petróleos Mexicanos y la Comisión Reguladora de Energía, para evitar el desabasto y garantizar el no aumento en el precio del combustible (gasolina, diésel, gasóleo y Gas LP) en México.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Energía, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**IV.-** Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintidós, se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a fin de exhortar al a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Energía, para que analicen las fórmulas y los criterios para fijar los precios máximos de venta de gas licuado de petróleo al usuario final y se emitan nuevos criterios que beneficien a los consumidores de gas LP de la región 27 en el Estado de Chihuahua.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Energía, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**V.-** La exposición de motivos que sustenta la primera iniciativa identificada con el No. 1637 es la siguiente:

*“A partir de enero de 2017 los precios al público de gas L.P. y natural se determinan bajo condiciones de mercado, es decir, representen el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta y de las condiciones de los mercados internacionales.*

*El Gas L.P. y el natural son los principales combustibles de consumo en los hogares de los mexicanos ya que se utilizan como principal fuente de energía.*

*La Comisión Reguladora de Energía publica resoluciones en materia de comercialización de gas que sirven de instrumentos regulatorios.*

*Chihuahua es de los estados que registraran las temperaturas más bajas durante la temporada de frentes fríos. En el país se esperan aproximadamente 51 sistemas frontales contemplados entre el pasado mes de septiembre 2022 hasta el mes de mayo de 2023. Los municipios que se ven más afectados son los que se encuentran ubicados en las regiones serranas de nuestra entidad, ya que cuentan con muchas limitantes para hacerle frente a la temporada invernal.*

*Es importante atender la problemática que se genera año con año por las inclemencias climáticas generadas en nuestro estado debido a los fríos extremos que se tienen en el estado. En las temporadas invernales el uso del gas es una necesidad diaria para poder calentar los hogares de las y los chihuahuenses, por lo cual esto afecta la economía de la gran mayoría de las y los ciudadanos de nuestro territorio.*

*Cada año desde este Congreso del Estado se realizan exhortos a la Federación para que aplique subsidios a los costos del gas en temporadas invernales, los cuales por cierto no han tenido respuestas favorables para los chihuahuenses, por lo cual, resulta primordial realizar una modificación a la Ley de Hidrocarburos para que se cuente con un programa anual de subsidios y tarifas preferenciales en el precio del Gas L.P. y Gas Natural, para que esto pueda beneficiar no solo a Chihuahua, sino también a los demás estados que presentan condiciones climatológicas invernales adversas”.(SIC)*

**VI.-** La exposición de motivos que sustenta la segunda iniciativa identificada con el No. 666 es la siguiente:

*“Chihuahua forma parte de los cinco estados a nivel nacional, que registran las temperaturas más bajas en la temporada invernal, dónde de acuerdo con los diferentes radares y sistemas meteorológicos locales, así como el mismo Servicio Meteorológico Nacional (SMN), los frentes fríos que se han presentado en la entidad han generado temperaturas por debajo de los 0 grados e incluso algunas se han registrado como las más bajas de todo el país.*

*El Estado se caracteriza por tener un clima extremo. Jorge Zavala Hidalgo, coordinador general del SMN durante la reunión de Comité Nacional de Grandes Presas, explico que en lo que fue la temporada invernal 2020-2021, en Chihuahua la temperatura mínima extrema fue de -18.3 grados, el día 2 de enero en la estación Cumbres de Majalca, seguidos de El Vergel, en Balleza, y Bachíniva con -12 grados centígrados, respectivamente.*

*Los principales municipios que se vieron afectados con la inclemencia del tiempo fueron aquellos que están ubicados en las regiones serranas de nuestra entidad, comunidades que cuentan con limitantes para hacerle frente a la ya mencionada temporada.*

*Es evidente que durante la temporada invernal se incrementa el consumo de los hidrocarburos, circunstancia que genera una gran incertidumbre económica en los con motivo de su alta demanda y elevado costo, y a consecuencia de ello surge detrimento económico en la localidad, por ello, al otorgar este subsidio se estaría beneficiando la economía y se podría hacer frente a las bajas temperaturas sin causar mayor impacto económico en los Chihuahuenses ciudadanos.*

*La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) prevé 56 frentes fríos en la temporada 2021-2022, menos que el año pasado. El primer frente frío de la temporada ingresó el martes 21 de septiembre a la República Mexicana, afectando sobre todo el norte y noroeste de México y el último se prevé que concluya en el mes de mayo de 2022.*

*Además, para enero de 2022 se prevé la mayor cantidad de frentes fríos, mientras que, climatológicamente, los estados más afectados por la disminución de temperaturas son: Ciudad de México, Chihuahua, Durango, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas.*

*Por lo que resulta de suma importancia prevenir y dar atención a los problemas que se originan en la Entidad con motivo de los cambios climáticos, por ello, y a conocimiento de que en efecto resulta necesaria la colaboración de otras instancias gubernamentales, se considera nuevamente indispensable ésta intervención, con el propósito de continuar con las acciones que permitan obtener los apoyos necesarios para poder enfrentar las bajas temperaturas que se presentan cada año”.(SIC)*

**VII.-** La exposición de motivos que sustenta la tercera iniciativa identificada con el No. 838 es la siguiente:

*“El pasado 24 de febrero del año 2022, comenzó la guerra de Rusia contra Ucrania, lo que ha generado en el mercado una variabilidad sin precedentes y una fuerte subida de los precios de numerosas materias primas.*

*El precio de la gasolina en varios países ya es el más caro de la historia*

*El precio de la gasolina ha marcado desde el pasado 1 de marzo del presente año, su quinto récord consecutivo en plena invasión de Rusia sobre Ucrania, un conflicto que ha provocado que el petróleo Brent, el de referencia en Europa, haya alcanzado su precio más alto desde 2013.*

*Según los datos difundidos el pasado 4 de marzo (2022) por el Boletín Petrolero de la Unión Europea (UE), la gasolina se vende la semana del 1 de marzo en España a una media de 1,608 euros el litro, mientras que el gasóleo lo hace a 1,496 euros. Ambas cifras son las más altas registradas.*

*Tras esta nueva subida, la novena consecutiva para ambos carburantes, la gasolina se sitúa ya un 5,7 % por encima de su precio récord, que estuvo vigente más de nueve años y superó hace algo más de un mes, mientras que el gasóleo marca un precio de 3,5 % superior a su máximo de 2012.*

*La organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras organizaciones han advertido que la guerra puede tener un gran impacto en el suministro mundial de alimentos, en especial en las naciones más necesitadas.*

*Rusia es el principal suministrador de gas natural en Europa, sobre todo en el centro y el este del continente, y ha recibido duras sanciones económicas por su acción militar en Ucrania que por ahora no afectan al sector de la energía.*

*Sin embargo, la invasión de Ucrania continúa y la incertidumbre ha disparado los precios del gas y del petróleo (a rozado los 120 dólares el barril) en los mercados de materias primas.*

*Los precios del petróleo en Estados Unidos se han disparado de manera increíble, US$120 desde que se desplomaron a –US$ 40 el barril en abril de 2020. Los precios del petróleo estadounidense cerraron por encima de los US$ 80 el barril el lunes 7 de marzo (2022) por primera vez en casi siete años.*

*Todo esto está provocando un impacto por los precios para muchos estadounidenses que llenan sus tanques, en una época del año en la que los precios de la gasolina suelen disminuir. El precio medio nacional de la gasolina alcanzó un nuevo máximo de siete años de US$ 3,27 el galón, con una subida de 7 céntimos solo en la última semana del pasado mes de febrero (2022). La gasolina casi se ha duplicado desde que tocó fondo a US$ 1,77 en abril de 2020.*

*Los altos precios de la gasolina no harán más que exacerbar la elevada inflación, apretar los presupuestos de las familias estadounidenses.*

*Estos conflictos de Guerra, escases en los países europeos y alza del petróleo en el vecino país estadounidense, son motivos de gran preocupación para nuestro país, las finanzas personales de los consumidores mexicanos podrían llegar a verse afectadas a medida que se intensifica el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.*

*Pero… ¿Por qué se toma de referencia el* ***petróleo*** *extranjero?, de acuerdo con el analista energético Ramnés Pech, la demanda promedio de gasolina en México oscila los 780 mil barriles diarios, de los cuales solo el 20 por ciento es producido por alguna de las seis refinerías de nuestro país, mientras que el 80 por ciento proviene de las importaciones.*

*Y es ahí donde comienza a vislumbrarse un panorama oscuro para los bolsillos, ya que de acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), a través de su reporte “Quién es quién en los combustibles”, casi el 50 por ciento del precio final de la gasolina depende del precio internacional del crudo, que, durante estos días, ha superado el umbral de los 100 dólares por barril.*

*El pasado 04 de marzo (2022) la Secretaría de Hacienda Federal anunció nuevos estímulos fiscales complementarios para controlar las alzas de precios a las gasolinas y que entrarán en operación como un decreto presidencial cuando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) no sea suficiente para mantener las alzas de precios de esos combustibles y del diesel iguales a la inflación.*

*La medida también se anuncia dado que al alza que ha experimentado el crudo en los últimos meses y que ha provocado ya que el mecanismo con el que el gobierno venía controlando las alzas en los precios de las gasolinas se agotara. El gobierno ha dejado así de cobrar ya la totalidad o casi el total del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, o IEPS, a las gasolinas y diesel. Claro que ahora ante la invasión de Rusia a Ucrania que ha acelerado el alza en los precios del crudo muy probablemente lo haga en el costo de otros combustibles, como el gasóleo y el gas LP por lo que el gobierno tendrá que echar mano de un estímulo complementario que comenzará a aplicarse para la gasolina menor a 91 octanos, o Premium, así como para el diesel, ya que finalmente ambas tendrán un estímulo fiscal de 100% a partir del 5 de marzo (2022), de acuerdo con el decreto.*

*El nuevo estímulo para la gasolina Premium será el equivalente a un subsidio complementario de 0.8716 pesos por litro y que aplicará en adición al no cobro de 5.4917 pesos del IEPS, mientras que el diesel tendrá un subsidio complementario de 0.6001 pesos adicional al estímulo fiscal de 6.0354 pesos del IEPS.*

*“Los precios de los combustibles automotrices en México se encuentran relacionados con los precios internacionales de los combustibles y el crudo, así como con el tipo de cambio, por lo que el incremento de estos elementos ha propiciado el aumento de los estímulos aplicables a estos combustibles pudiendo alcanzar el 100% de las cuotas mencionadas anteriormente”, dijo Hacienda como parte de los considerandos del decreto publicado junto con los acuerdos que establecen los mecanismos para controlar las alzas a los precios de las gasolinas y el diesel.*

*La última vez que el gobierno de México usó este mecanismo fue en el verano de 2014 cuando el precio del crudo también alcanzó un valor superior a los 100 dólares por barril. La aplicación de esa herramienta fue temporal y de nuevo será temporal y aplicará en tanto no bajen los precios del petróleo.*

*No solo es preocupante el aza del combustible (gasolina, diesel, gasóleo y Gas LP) la escases en México también está en riesgo una vez que la clausura de terminales privadas de almacenamiento y trasvase de petrolíferos limita la importación del combustible para actividades básicas como el transporte público, la distribución de productos alimenticios y mercancías.*

*Se debe hacer un llamado y exhorto urgente al gobierno federal a no obstaculizar la importación legal de combustibles y expresar seria preocupación por la reciente clausura de terminales privadas de almacenamiento en distintos estados de la República Mexicana.*

*“Estas suspensiones a empresas que operan totalmente dentro del marco legal vigente, obstaculizan la importación de gasolinas para proteger artificialmente a Petróleos Mexicanos (Pemex), en detrimento de las inversiones privadas realizadas en los últimos años”, señalo el organismo cúpula”. (SIC)*

**VIII.-** La exposición de motivos que sustenta la cuarta iniciativa identificada con el No. 982 es la siguiente:

*“1. La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética. Es la encargada de publicar la Tabla de precios máximos aplicables del Gas LP a consumidores finales por región y medio de venta.*

*2. Conforme al ACUERDO Núm. A/024/2021 de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el DOP el 29 de julio del 2021, que estableció la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales. En su punto número 3 se establece la fórmula para el Cálculo de los precios máximos de Gas LP al usuario final, siendo la siguiente:*

|  |
| --- |
|  |

***En el punto número 4 del citado acuerdo se señala el Ajuste de los precios máximos de Gas LP al usuario final***

*La actualización de los valores de las variables será semanal de conformidad con la información que actualmente recaba la Comisión.*

*La actualización de los valores asociado a los costos y gastos de administración y distribución de la planta tipo tendrán un ajuste por inflación de manera anual. Por lo que, para dicha actualización se utilizarán las variaciones porcentuales interanuales de los índices generales de precios publicados por la autoridad competente y correspondientes al mes de enero de los años T.*

*3. El costo del gas LP ha venido sufriendo alzas en el transcurso del año, considerando que para principios de este 2022 el precio máximo en chihuahua Capital fue de 19.73 pesos por kilogramo más IVA, y a partir de este domingo 6 de enero el precio límite o tope es de 22.98 pesos el kilogramo, de acuerdo a la Comisión Reguladora de Energía (CRE).*

*4. En el municipio de Hidalgo del Parral, perteneciente a la región 27, misma a la que también pertenecen los municipios de Allende, Balleza, Coronado, Huejotitan, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Barbara y El Tule, el precio máximo por kilogramo con IVA es de 27.24, sin embargo, a inicios del 2022, el precio máximo era de $23.18 lo que representa un aumento del 17.51%*

*5. Debido a la zona montañosa de la región y al clima que impera, las familias de Hidalgo del Parral deben de destinar aún más recursos para la adquisición del Gas LP, el cual además representa el centro del desarrollo económico, pues es gracias al mismo que se puede, suministrar de combustible a vehículos para trabajar la tierra, generar energía eléctrica e incluso abrir cientos de restaurantes que generan decenas de empleos con los cuales muchas familias se sustentan.*

*6. Si el precio de los combustibles aumenta, lo hará por efecto dominó los demás productos, entre ellos, los que conforman la canasta básica, es por ello que los precios de los combustibles deben de estar en todo momento y en todo lugar, debidamente supervisados, es por ello que solicitamos a la procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO por su acrónimo) que asista al municipio de Hidalgo del Parral y comunidades aledañas para que verifique que se están respetando los precios al consumidor así como las cantidades que se entregan al mismo.*

*7. La Bancada de Movimiento Ciudadano, al ser los defensores del pueblo para dar voz a quienes carecen de poder político, proponemos exhortar a la Comisión Reguladora de Energía para que replantee su fórmula para establecer los precios máximos del Gas LP por kilogramo y por litro, debido a que está generando estragos en la economía de miles de familias del municipio de Hidalgo del Parral y Alrededores. Además, solicitamos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contemple una serie de estímulos Fiscales en la región del municipio de Hidalgo del Parral, tendientes a reducir los precios del gas LP, así mismo proponemos que se exhorte a la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de que vigile que se respeten los precios a la venta del gas LP.” (SIC)*

La Comisión de Energía, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** Como podemos apreciar, se trata de cuatro iniciativas relacionadas con el tema de la aplicación de un subsidio a diferentes combustibles de uso doméstico que durante la temporada invernal se incrementa el consumo de estos hidrocarburos, circunstancia que genera una gran incertidumbre económica en las familias Chihuahuenses con motivo de su alta demanda y elevado costo, a consecuencia de ello, surge un detrimento económico en la localidad, es por ello que esta Comisión ha acordado estudiarlas y analizarlas conjuntamente a fin de realizar el dictamen correspondiente.

**III.-** Respecto de la iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión la cual pretende reformar y adicionar a los artículos 81 y 82 de la Ley de Hidrocarburos, para que la Comisión Reguladora de Energía, presente un programa anual de subsidios y tarifas preferenciales en el precio del Gas L.P., gas natural, así como del gasóleo de uso doméstico, evaluando las condiciones climáticas que tiene cada Estado en temporada invernal, resulta importante señalar que la Comisión Reguladora de Energía, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en materia energética (párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Cuya dependencia, tiene las facultades y atribuciones para proponer ante las instancias competentes se otorguen subsidios a los diferentes combustibles de uso doméstico en la temporada invernal.

Al respecto, debemos comentar que los subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios con un enfoque y aplicación en actividades o áreas que, por razones económicas, sociales, culturales o de urgencia, requieran de una atención especial para el desarrollo nacional, por lo que deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual, la dependencia deberá identificar con precisión el objetivo, montos máximo y porcentaje del programa, así como incorporar mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar su operación.

Por lo que, en este sentido, el programa que se pretende implementar en la presente iniciativa en esencia cumple con los requisitos anteriormente señalados, toda vez que su periodo de aplicación será durante la temporada invernal, con el objeto a hacer frente a problemáticas climáticas en sectores sociales por razones económicas y geográficas.

De esta manera, es importante señalar que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, refiere que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias, asimismo la propia ley establece que dentro de las dependencia se encuentran los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, siendo uno de estos la Comisión Reguladora de Energía.

En base en lo establecido en el artículo anterior, la implementación del programa de anual de subsidios que se pretende incluir en la legislación está sujeto a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que una vez autorizada la ministración de subsidios, las personas titulares de las dependencias serán responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, por lo que se propone cambios en la redacción con objeto de brindar una mayor armonización legislativa con lo ya establecido en la propia ley citada con antelación.

**IV.-** Ahora bien, por lo que se refiere a las pretensiones planteadas en las iniciativas identificadas con los números 666, y 838, resulta importante referir que el Estado de Chihuahua tiene un característico clima extremoso causante de bajas temperaturas durante la época invernal, y que en promedio puede oscilar entre los -10°C y los -14° C, hasta -17° C en la zona serrana y superiores atípicamente; además de que con la experiencia climática que nos han dejado los anteriores años, este tema se considera indispensable, con el propósito de continuar con las acciones que permitan obtener los apoyos necesarios para poder enfrentar las bajas temperaturas que se presentan en los últimos meses del año, como en los primeros meses del siguiente año, y paralelamente, para evitar el desabasto, garantizando no aumentar los precios correspondientes del combustible.

En este orden de ideas, tradicionalmente durante la época invernal los hidrocarburos como el gasóleo para uso doméstico, el gas natural y gas LP, son consumidos en grandes cantidades, circunstancia que genera una gran incertidumbre económica con motivo de su alta demanda y elevado costo, y en algunos casos su desabasto, por lo que este tipo de circunstancias desafortunadamente van en detrimento económico y perjudican a la población que menos recursos económicos tiene.

En tal virtud, el H. Congreso y el Poder Ejecutivo del Estado, históricamente realizan las gestiones necesarias ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, así como la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos, para solicitar su colaboración a fin de promover los subsidios al precio del gasóleo de uso doméstico, Gas LP y Gas natural en el Estado, durante la temporada invernal, mismo que no se logra materializar, por lo cual, resulta primordial realizar una modificación a la ya citada Ley de Hidrocarburos, para que se cuente con un programa anual de subsidios y tarifas preferenciales en el precio del Gas L.P. y Gas Natural, para que esto pueda beneficiar no solo a Chihuahua, sino también a los demás estados que presentan condiciones climatológicas invernales adversas y similares a las de la entidad.

**V.-** Por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa No. 982, en relación a las fórmulas y los criterios para fijar los precios máximos de venta de gas licuado de petróleo a la persona usuaria final, la Comisión Reguladora de Energía estableció criterios generales que buscan beneficiar el desarrollo de la industria y de la economía en conjunto, por lo que hacemos mención que en cada una de las regiones existirá un precio máximo de venta el cual se definirá de acuerdo con los costos de la transportación para cada región, utilizando una formula; que esta incluye el precio máximo que se aplica, el precio promedio de comercialización en los puntos de venta, el costo estimado de transportación (desde la embarcación hasta la planta de distribución), el margen de comercialización y el factor de ajuste.

En tal virtud, de los criterios generales que se aplican a nivel nacional para fijar los precios del gas, también se analizan los servicios asociados a la actividad de distribución y la modalidad de venta al usuario final y que tiene como consecuencia la variación del precio tanto al alza como a la baja, por lo que se estima que la formula aplicada, resulte adecuada a las circunstancias actuales, evitando los posibles incrementos que de manera desproporcionada puedan darse y que desde luego afectan a las y los consumidores de este producto, deteriorando la economía familiar, implementando de manera urgente las medidas de protección adecuadas. Por ello, se estima conveniente que se regulen las circunstancias descritas y se emitan nuevos criterios que beneficien a las y los consumidores de gas LP de la región 27, misma que abarca el municipio de Hidalgo del Parral y circunvecinos.

**VI.-** Por lo anterior expuesto, y a la luz de las iniciativas en estudio, quienes integramos la Comisión de mérito convenimos en enviar la iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, proponiendo para tal efecto la reforma y adición a la Ley de Hidrocarburos, así como los exhortos correspondientes a las autoridades federales citadas con antelación, en aras de generar las acciones y mecanismos que se traduzcan en políticas públicas en beneficio de la población.

Finalmente, quienes integramos la Comisión de mérito, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a las pretensiones planteadas que hoy se resuelven.

Por lo anteriormente expuesto,nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto para reformar la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 82, párrafos primero y segundo; y se **ADICIONAN** a los artículos 81, la fracción X; y 82, fracción III, todos de la Ley de Hidrocarburos, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo** **81.- …**

**I a IX. …**

**X. Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un programa anual de subsidios y tarifas preferenciales en el precio del Gas L.P., gas natural, así como del gasóleo de uso doméstico, evaluando las condiciones climáticas que tiene cada Entidad Federativa y/o Municipio en temporada invernal.**

**Artículo** **82.-** La Comisión Reguladora de Energía expedirá disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere esta Ley, **así como las relativas al programa anual de subsidios y tarifas preferenciales,** en el ámbito de su competencia, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros.

La regulación de contraprestaciones, precios, tarifas, **programas y subsidios,** que establezca la Comisión Reguladora de Energía, con excepción de las actividades de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, gasolinas y diésel, cuyos precios se determinarán conforme a las condiciones de mercado, se sujetará a lo siguiente:

**I y II. …**

**III. La regulación del programa anual de subsidios y tarifas preferenciales, aplicable en las temporadas invernales, considerando las condiciones de cada Entidad Federativa y/o Municipio.**

**…**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Así mismo con las consideraciones anteriormente expuestas, se propone el siguiente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, así como a Petróleos Mexicanos y la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades, otorguen un subsidio al precio final de venta de los combustibles de uso doméstico como el gas L.P. y Natural, durante la temporada invernal en el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.****-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Energía, así como a Petróleos Mexicanos y la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades, realicen las gestiones correspondientes para evitar el desabasto y el aumento del combustible de uso doméstico como el gas L.P. y Natural en México.

**TERCERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades, tengan a bien realizar los análisis de las fórmulas y criterios para fijar los precios máximos de venta de gas licuado del petróleo al usuario final, y se emitan nuevos criterios que beneficien a las y los consumidores de gas LP de la región 27 en el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes citadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés.

**POR LA COMISIÓN DE ENERGIA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **Diputado Benjamín Carrera Chávez**  **Presidente** |  |  |  |
|  | **Diputado Edgar José Piñón Domínguez**  **Secretario** |  |  |  |
|  | **Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez**  **Vocal** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Energía, que recayó en las iniciativas identificadas con los números 666, 838, 982 y1637.